

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 19 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, dejándolas por cuenta del proceso ejecutivo adelantado en este juzgado por OMAIRA FLOREZ BARRERA en contra de LINA MARIA HERRERA Y OTROS, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo hipotecario adelantado por GUSTAVO REY GUALDRON en contra de LINA MARIA HERRERA RUEDA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, dejando el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 - 202112 de propiedad de la demandada, a disposición de proceso ejecutivo No. 2014 – 00116 adelantado en este juzgado.

Líbrese oficios respectivos al proceso y a la ORIPB.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04abf37b7c5c944bb7134b4fa26d150bbee404b8d8950ef0b4fc738db6d273e1**

Documento generado en 22/11/2021 02:37:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>